



**INSTRUYE CAPACITACIÓN A  
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO QUE  
INDICA.**

Coinco, 25 OCT 2021

Con esta fecha se instruye lo siguiente:

INSTRUCCIÓN Nº: 0033

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL Nº 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo dispuesto por la Ley Nº 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 2º, en el sentido que la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo la instrucción una directiva impartida a los subalternos;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que el artículo 5º de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública;
6. Que el artículo 11 de la Ley de Bases de la Administración del Estado prescribe que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia;
7. Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades establece que la capacitación y el perfeccionamiento en el desempeño de la función municipal se realizarán mediante un sistema que propenda a estos fines a través de programas;
8. Que, según el artículo 22 de la Ley Nº 18.883, se entenderá por capacitación el conjunto de actividades permanentes, organizadas y sistemáticas destinadas a que los funcionarios



**Alcaldía**

desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas necesarios para el eficiente desempeño de sus cargos o aptitudes funcionarias;

9. Que, se trata de una capacitación para el perfeccionamiento, según lo estipulado por el artículo 23, letra b), del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que tiene por objeto mejorar el desempeño del funcionario en el cargo que ocupa;
10. Que, el Decreto Alcaldicio N° 1028, de fecha 30/09/2020, que Aprueba el Plan Anual de Capacitaciones para los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco Año 2021, contempla, en su ítem "Gestión Interna", capacitaciones sobre materias de personal;
11. Lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Capacitación para los Funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Coinco, aprobado por medio de Decreto Alcaldicio N° 251, de fecha 20 de abril de 2016;
12. Que, esta actividad de capacitación se enmarca en el programa de celebración del Día del Funcionario Municipal Año 2021, elaborado por la unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad, en razón de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 2118, de fecha 15/09/1997, que instituye oficialmente el día 28 de octubre de cada año como el Día del Funcionario Municipal.
13. Por tanto, en uso de mis facultades legales, vengo en señalar lo siguiente:

**DÍCTESE** la siguiente instrucción:

1. **INSTRÚYASE** a los siguientes funcionarios y servidores de la Ilustre Municipalidad de Coinco, para asistir a capacitación para perfeccionamiento denominado "**TALLER DE AUTOCUIDADO Y TRABAJO EN EQUIPO**", a realizarse el día martes 26 de octubre de 2021, en dependencias del Parque en el Aire, ubicado en la localidad de Lo Miranda, comuna de Doñihue, desde las 08:00 y hasta las 13:00 horas:

1	JUAN JOSÉ ABARCA ZAMORANO
2	CAROLINA ARANCIBIA
3	PEDRO MIGUEL BARRERA JAIME
4	SOLEDAD CARRASCO RAUQUE
5	NICOLÁS CARREÑO ESPINOZA
6	JORGE CUBILLOS BAEZA
7	MARTÍN ALONSO DELGADO TOLOSA
8	IGNACIO MANUEL DROGUETT RAMÍREZ
9	VICENTE ANDRÉS GALAZ GARAY
10	MAURICIO FÉLIX GUZMÁN VALDÉS
11	JAIME AURELIO HERRERA LIRA
12	ELIZABETH DEL PILAR MADRID CUADRA
13	FELIPE MALDONADO JACCARD



14	JAVIERA MANQUEO SÁNCHEZ
15	PAULA GRICELDA MONTERO CHEUQUELAF
16	CARLA MORALES DUARTE
17	PAULA MONARDES LOBOS
18	MAXIMILIANO NAVARRETE
19	PAMELA OTTH DÍAZ
20	SEBASTIÁN PIZARRO PÉREZ
21	MARÍA TERESA RAMÍREZ SEPÚLVEDA
22	ÁNGELA RAMÍREZ TORRES
23	BASTIÁN RAMOS BUSTAMANTE
24	MARINA IRIDE TONELLI VALENZUELA
25	JAVIERA YÁÑEZ
26	ÓSCAR INOSTROZA CARRASCO
27	FERNANDO ROJAS SILVA

2. **ESTABLÉZCASE** que, en los casos en que la capacitación impida al funcionario (planta o contrata) desempeñar las labores de su cargo, conservará éste el derecho a percibir las remuneraciones correspondientes, de acuerdo a lo indicado en el artículo 26 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
3. **ESTABLÉZCASE** que los funcionarios seleccionados para seguir cursos de capacitación tendrán la obligación de asistir a éstos, desde el momento en que hayan sido seleccionados, y los resultados obtenidos deberán considerarse en sus calificaciones. Lo anterior, implicará la obligación del funcionario de continuar desempeñándose en la municipalidad respectiva a lo menos el doble del tiempo de extensión del curso de capacitación. El funcionario que no diere cumplimiento a lo dispuesto en el inciso precedente deberá reembolsar a la municipalidad todo gasto en que ésta hubiere incurrido con motivo de la capacitación. Mientras no efectúe este reembolso, la persona quedará inhabilitada para volver a ingresar a la Administración del Estado, debiendo la autoridad que corresponda informar este hecho a la Contraloría General de la República. Todo lo anterior, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 27, inciso final, de la Ley Nº 18.883.

Anótese, Comuníquese, Publíquese en el sitio electrónico de transparencia activa de la Ilustre Municipalidad de Coinco, en el apartado "Otros antecedentes – Instructivos" y Archívese.





**Ilustre  
Municipalidad  
de Coinco**

**Alcaldía**

Alcaldía

JAD/jad

Distribución:

Administración Municipal.

Dirección de Control.

Dirección de Administración y Finanzas.

Funcionarios Seleccionados.